

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados **LOPEZ GUERRA MÉNDEZ, ISABEL ADELA S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-20193-C-0000**

CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc. 2 del CPCC habiéndose omitido de incorporar al Dr. Fernando Valenzuela en los puntos 1) del considerando y I) del resuelvo de la regulación de honorarios dictada en fecha 23/02/2026, corresponde su rectificación.

Por todo ello, **RESUELVO:**

I) Rectificar el punto 1) del considerando dictado en fecha 23/02/2026 en el sentido de que donde dice "*1°) 1°) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos realizados por el Dr. Miguel Emiliano Colombres correspondientes a la primer etapa del sucesorio.*" debe leerse "*1°) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos realizados por los Dres. Miguel Emiliano Colombres y Fernando Valenzuela correspondientes a la primer etapa del sucesorio.*".

II) Rectificar el punto I) del resuelvo de la regulación de honorarios dictada en fecha 23/02/2026 en el sentido de que donde dice "*I) Regular los honorarios del Dr. Miguel Emiliano Colombres por su labor desarrollada en la primera etapa del proceso en la suma de \$6.487.739,70 a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.*" debe leerse "*I) Regular en conjunto y en iguales proporciones los honorarios de los Dres. Miguel Emiliano Colombres y Fernando Valenzuela por su labor desarrollada en la primera etapa del proceso en la suma de \$6.487.739,70 a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.*".

III) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 23/02/2026.-

Santiago V. Moran

Juez